

Recurso de uniformidad de jurisprudencia 1560/11.6TVLSB.L1.S1-A

Antecedentes del caso

Una mujer demandó al banco donde laboraba su pareja para que le pagara una pensión por sobrevivencia prevista en un contrato colectivo de trabajo del sector bancario. El tribunal de primera instancia resolvió otorgarle la pensión de sobreviviente. En contra de tal determinación, el banco interpuso un recurso de apelación y el tribunal de segunda instancia revocó la sentencia recurrida y absolvió a dicha institución de la entrega de la pensión. Inconforme con esa resolución, la mujer interpuso un recurso de revisión mediante el cual se revocó la sentencia recurrida. Por último, el banco interpuso recurso de uniformidad de jurisprudencia por existir dos pronunciamientos contradictorios.

Desarrollo de la sentencia

El Supremo Tribunal de Justicia de Portugal al conocer del asunto debía determinar si el miembro sobreviviente de la unión de facto tiene derecho a una pensión de sobrevivencia al fallecer su pareja, incluso si no se prevé en el régimen especial de seguridad social contenido en el contrato colectivo de trabajo. Por lo anterior, se estudió el derecho a la seguridad social y la unión de facto.

En relación, al derecho a la seguridad social el Supremo Tribunal indicó que el mismo está determinado en la Constitución como derecho social positivo y universal. De este modo, la pensión de supervivencia es una forma de seguridad social destinada a proteger las implicaciones económicas derivadas de la muerte del beneficiario. Conforme a ello, debe presumirse la necesidad financiera de los miembros de la familia sobrevivientes.

Respecto a la unión de facto se expresó que la misma se constituye cuando dos personas se unen y viven en comunión de cama, mesa y vivienda y dada su relevancia social se ha reconocido en diversas leyes. En este sentido, la unión de facto debe entenderse como la situación legal de dos personas que independientemente de su sexo, han vivido en condiciones similares a las de un matrimonio durante más de dos años. Por ello, debe ser entendida como una fuente de relaciones familiares.

Una vez establecido ese marco, el Supremo Tribunal resolvió que la protección que se otorga a la familia no solo deriva del matrimonio ya que se reconoce una realidad más amplia. También se advirtió que el esquema especial de seguridad social coloca al miembro sobreviviente en una situación de desprotección y discriminación, por lo que se viola su derecho a la seguridad social universal. Por otro lado, conforme al principio de igualdad consagrado en la constitución no se encontró un motivo razonable que justifique la restricción

que se le da al derecho a la seguridad social en el contrato colectivo de trabajo, en comparación con el régimen legal general.

Resolutivos

En conclusión, el Supremo Tribunal confirmó la sentencia recurrida y unificó el siguiente criterio: el miembro sobreviviente de una unión de facto tiene derecho a una pensión de sobrevivencia por la muerte de su pareja incluso si el esquema especial de seguridad social establecido en un contrato colectivo de trabajo no prevé ese derecho.

